REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ADRIANA YINETH

APELLIDOS:
HIGUERA QUINTERO

Adriana Higuera Q

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO

FECHA DE GRADO
27/05/2022

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1020733491

FECHA DE EXPEDICIÓN
27/07/2022

TARJETA N°
387520

Escaneado con CamScanner

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

220319 0522

Escaneado con CamScanner

COLEGIO GENERAL SANTANDER

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Calle 119 No. 6 - 40 Usaquén
Teléfonos 2134041 - 6207142
Bogotá D.C.

Inscripción S.E. 3446

Inscripción DANE 11184803919

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2006, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO GENERAL SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, Institución aprobada hasta nueva orden en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación Distrital, para otorgar el TÍTULO DE BACHILLER en la modalidad ACADÉMICA, según Resolución No. 1637 del 24 de Mayo de 2002 y 1969 del 4 de Julio de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Adriana Yineth Higuera Quintero

C.C. No. 1.020.733.491 de Bogotá D.C.

Es fiel copia tomada del Acta original General No. 29 del treinta (30) de Noviembre del año 2006.
Consta de 76 estudiantes, comienza con el nombre de Arevalo Parra Angélica
y se cierra con el nombre de Zamora Rairan Oaldo Fernando

Firmada y Sellada por GLORIA ARDILA DE SÁNCHEZ (Rectora) y ZULMA ESPERANZA CARO B. (Secretaria).

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2006.
Firmada y sellada

GLORIA ARDILA DE SÁNCHEZ
C.C. No. 41.534.199 de Bogotá
RECTORA

Zulma Esperanza Caro B.
ZULMA ESPERANZA CARO B.
C.C. No. 20.932.049 de Simijaca (Cund.)
SECRETARIA

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO

INDIVIDUAL N° 1764

En Barranquilla, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil veintidos (2022), se reunieron los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de ABOGADA.

A ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1020733491, expedida en BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de ABOGADA, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Academico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro N°. 1-B, Folio 96 y Registro N° 3397 de fecha 27-may-22, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Rector
CRISTINA ELIZABETH MONTALVO VELAS-QUEZ	Decano(a) de la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS
JOSEFA CASSIANI PEREZ	Secretaria General

DECANATURA DE LA FACULTAD RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD SECRETARÍA GENERAL

A-007063

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADA

Resolución del MEN No. 002283 del 01 de marzo 2022

A

ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO

C.C. No. 1020733491 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022

DECANATURA DE LA FACULTAD

Acta No. 1764 Libro No. 1-B

RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD

Folio No. 96 Registro No. 3397

D-007063

SECRETARÍA GENERAL

Fecha 27-may-22

Escaneado con CamScanner

Universidad del Atlántico
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
CE-072-18

ACREDITACIÓN NUESTRO COMPROMISO

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

CERTIFICA:

Que **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.020.733.491** expedida en Bogotá. D. C., Código Estudiantil No.**652121108,** cursó y aprobó en esta Unidad Académica el pensum correspondiente a la Carrera de Derecho durante los años académicos de **2012-1 a 2017-1,** ciclo que concluyo el día **16 de Junio de 2017** de conformidad con el Plan de Estudios vigentes y las disposiciones académico-administrativas señaladas por el I.C.F.E.S

Para optar al titulo de Abogada, la egresada debe cumplir con los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad.

Se expide la presente certificación, en Barranquilla, a los 05 días del mes de Febrero de 2018, a solicitud de parte interesada.

ÁLVARO GONZÁLEZ AGUILAR
Jefe de Departamento

Vo.Bo.
LENA RODERO ACOSTA
Decana (E)
Facultad Ciencias Jurídicas

Nota: El presente documento carece de validez si su original no está firmado en tinta verde y sellado por el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico. De igual forma, este documento quedará anulado si presenta cualquier enmendadura y/o borrón.

Elaborada por: Rosalinda De Castro R.- Secretaria

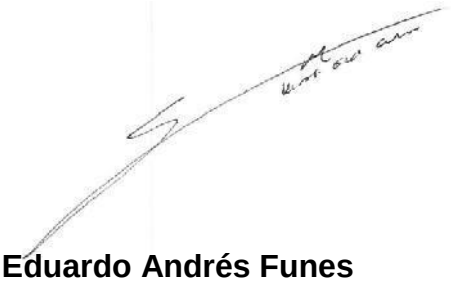
EL GERENTE

CERTIFICA:

Que ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.733.491 de Bogotá, laboró en nuestra empresa desde el 10 de enero del 2023 hasta 29 de diciembre 2023, desempeñando el cargo de asesora jurídica en temas contractuales y brindando apoyo legal en los diferentes proyectos adelantados por la empresa.

Durante su tiempo con nosotros, demostró profesionalismo, dedicación y cumplimiento en las responsabilidades asignadas.

Sin más particular, quedamos a disposición para cualquier consulta.



Eduardo Andrés Funes
Gerente General – MTI SOLUTIONS.
Tel: 3176358433
Email: eaf1980@gmail.com
Nit. 901.230.770-8

EL GERENTE

CERTIFICA:

Que la señora **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO,** identificada con cedula de ciudadanía 1020733491 de Bogotá., laboro en nuestra empresa bajo un contrato de obra labor.
Demostrando honestidad, lealtad, ética profesional y responsabilidad en las labores encomendadas.

CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION
Asesora jurídica.	07 enero de 2020	30 de diciembre 2022

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).



Eduardo Andrés Funes
Gerente General – Bookcoffe
Nit. 901.321.304-1
Tel: 3154241638
Email: eandres@bookcoffe.com

RESOLUCIÓN No. 003

Barranquilla, Veintiocho de Abril de Dos Mil Veinte (28/04/2020)

"POR LA CUAL SE NOMBRA UN AUXILIAR JUDICIAL EN LA FISCALIA 161 PENAL MILITAR Y POLICIAL"

EL FISCAL CIENTO SESENTA Y UNO PENAL MILITAR Y POLICIAL,

Conforme a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, en su artículo 12 "Estatuaria de la Administración de Justicia", el Decreto 1862 de 1989, "Por el cual se crean cargos Ad Honorem para el desempeño de la Judicatura", Decreto 055 del 14/01/2015 "Reglamento a la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales", el oficio Nro. 00178 del 05/03/2002 y circular 008336 de del 02/10/2006, emanados por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, los cuales marcan los lineamentos a seguir respecto de las posibilidades de acceder a la Judicatura por parte de los estudiantes de derecho que han finalizado estudios de pregrado y,

CONSIDERANDO

Que la señorita **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.733.491** expedida en Bogotá (Cundinamarca), elevó ante este despacho judicial solicitud de admisión para la realización de su judicatura como requisito para optar al título de abogado, anexando, certificado de realización de terminación del plan de estudios vigentes y las disposiciones académico – administrativas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad al pregrado de Derecho de la Universidad del Atlántico, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales y certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación;

Libertad y Orden

Cumpliendo así los requisitos exigidos por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, para ocupar el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem, el cual deberá prestar de manera presencial en la Fiscalía 161 Penal Militar y Policial adscrito al Departamento de Policía Atlántico, por un término no inferior a nueve (9) meses y en horario de ocho (8) horas diarias, teniendo las mismas responsabilidades y obligaciones de cualquier empleado judicial, para efectos de obtener certificación con destino ante el Consejo Superior de la Judicatura para optar el título de ABOGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR a la señorita, **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.733.491** expedida en Bogotá (Cundinamarca), en el cargo Auxiliar Judicial **AD HONOREM** de la Fiscalía 161 Penal Militar y Policial, por el término estipulado en la presente resolución (9 meses). La mencionada deberá tomar posesión del cargo.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales, a partir de la posesión en el cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor **WILLIAM FERNANDO NIETO ORDOÑEZ**
Fiscal 161 Penal Militar y de Policia

Intendente Jefe **FABIO ALBERTO ARANGO PIMIENTA**
Secretario Fiscalía 161 Penal Militar y de Policia

ACTA DE POSESIÓN DE UN JUDICANTE

Barranquilla, 28 de abril de dos mil veinte (28/04/2020)

En la fecha compareció la señorita **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.733.491** expedida en Bogotá (Cundinamarca), con el fin de tomar posesión legal del cargo de auxiliar judicial, en la Fiscalía 161 Penal Militar y de Policía, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 003 de fecha 28/04/2020 proferida por este Despacho. En tal virtud el señor Fiscal ante su secretario le recibió el juramento de rigor y le dio posesión legal del cargo, previa las formalidades del contenido de los Artículos. 269 C.P.P (Ley 600/00) y 530 del C.P.M (Ley 1407/10) por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo a su leal y saber entender, quedando legalmente posesionada. Acto seguido el señor Fiscal le da a conocer los deberes y funciones que cumplirá durante la realización de la judicatura:

1. Cumplir a cabalidad con el horario estipulado por el despacho.
2. Guardar la reserva sumarial de conformidad con los artículos 461 y subsiguientes del Código Penal Militar.
3. Proyección de autos de sustanciación e interlocutorios.
4. Labores secretariales por ausencia transitoria del titular.
5. Notificación de decisiones en sus distintas modalidades.
6. Organización de archivo de gestión del despacho.
7. Respuestas a solicitudes y requerimientos de autoridades, entidades y particulares.

Libertad y Orden

8. Las demás que por razón del cargo y sus funciones le sean asignadas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma una vez leída y aprobada como aparece.

Mayor **WILLIAM FERNANDO NIETO ORDOÑEZ**
Fiscal 161 Penal Militar y de Policia

ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO
Auxiliar Judicial posesionada

Intendente Jefe **FABIO ALBERTO ARANGO PIMIENTA**
Secretario Fiscalía 161 Penal Militar y de Policia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR
FISCALIA 161 PENAL MILITAR Y POLICIAL

Libertad y Orden

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Fiscal 161 Penal Militar y Policial del Departamento de Policía del Atlántico, hace constar que la señorita **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.733.491** expedida en Bogotá (Cundinamarca), adelanto su judicatura en este despacho judicial, habiendo sido nombrada y legalmente posesionada mediante Resolución No. **003 del 28/Abril/2020** en el cargo de Auxiliar Judicial Ad honorem; las funciones que cumplió a cabalidad en el despacho durante un periodo de Nueve (9) meses, en el horario de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 de lunes a viernes, hasta el día 28/01/2021, fueron las siguientes:

1. Proyección de autos de Sustanciación.
2. Proyección de Autos Interlocutorios.
3. Resolviendo Acciones de Tutela.
4. Contestaciones Derechos de Petición
5. Diligenciamiento y auxilio de despachos comisorios.
6. Respuestas a solicitudes y requerimientos de autoridades, entidades y particulares.
7. Actualización y diligenciamiento de libros radicadores del despacho.
8. Labores de Secretario encargado por ausencia transitoria del titular.
9. Notificación a los sujetos procesales de decisiones en sus distintas modalidades.
10. Organización de Archivo de gestión.

Se expide la presente constancia a solicitud de la profesional del derecho el veintiocho de Enero de Dos Mil Veintiuno. (28/01/2021)

Mayor **WILLIAM FERNANDO NIETO ORDOÑEZ**
Fiscal 161 Penal Militar y de Policia

Intendente Jefe **FABIO ALBERTO ARANGO PIMIENTA**
Secretario Fiscalía 161 Penal Militar y de Policia

TS-0070

El GERENTE

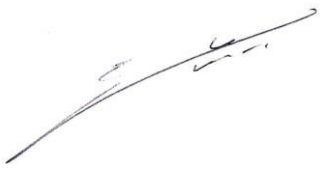
CERTIFICA QUE:

La señora **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.733.491 de Bogotá D.C., laboró en nuestra compañía bajo un contrato de obra labor. Demostrando honestidad, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas:

CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION
Asesora jurídica.	11 julio de 2017	30 de diciembre 2019

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



EDUARDO ANDRÉS FUNES
GERENTE
TREE SOLUTIONS S.A.S
Nit. 900.836.148 – 4

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

CERTIFICADO CONTRACTUAL

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	HIGUERA QUINTERO ADRIANA YINETH
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1020733491
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	517 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de marzo de 2024
FECHA DE INICIO:	19 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de julio de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE. ($24.000.000)
ADICIONES:	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE. ($24.000.000)
VALOR HONORARIOS:	SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($6.000.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	4 mes(es)
PRORROGAS:	NO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	4 mes(es)
ESTADO DEL CONTRATO:	8 8-Terminado NO requiere liquidación
SUPERVISOR:	DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA, ASÍ COMO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL ESPACIO PÚBLICO QUE EFECTÚAN LAS AUTORIDADES DE POLICÍA A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

OBLIGACIONES

1. Asistir y acompañar a la Dirección para la Gestión Policiva en la coordinación de las actividades de Inspección, vigilancia y control programadas por las Alcaldías Locales.
2. Gestionar y realizar seguimiento a las actividades de inspección, vigilancia y control en materia de espacio público que realizan las Alcaldías Locales y/o las inspecciones de policía a cargo de la Secretaría de Distrital de Gobierno

3. Acompañar a la Dirección para la Gestión Policiva, en las reuniones, mesas de trabajo y mesas técnicas para el desarrollo de actividades propias de la dependencia relacionadas con el espacio público.
4. Realizar los informes de gestión, reportes y/o informes ejecutivos mensuales en materia de espacio público cuando el Supervisor lo solicite.
5. Apoyar las estrategias interinstitucionales desarrolladas por la Dirección para la Gestión Policiva, en materia de Inspección, vigilancia y control del espacio público, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de las Alcaldías Locales.

6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones, mesas de trabajo y mesas técnicas según la designación del supervisor del contrato

CERTIFICADO CONTRACTUAL

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 517 de 2024

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOTA: La presente certificación se expíde por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.



NOHORA HELENA PINZON ALZATE
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó : ANDRES FELIPE ZULETA PARRA
Revisó : NOHORA HELENA PINZON ALZATE
FECHA DE EXPEDICIÓN : 22 de julio de 2024

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:21:17 PM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020733491**
Apellidos y Nombres: **HIGUERA QUINTERO ADRIANA YINETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1020733491** de BOGOTA D.C.

(MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287664913

PIB
19:25:31

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020733491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 19:27:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020733491
Código de Verificación	1020733491260105192735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO**, identificado(a) con número de documento **1020733491** y tarjeta profesional No. **387520**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 07 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b893bd184270c305d8cec29fbedd2a7252457dbf313ef389315a824ed1028a**

Documento generado en 07/01/2026 05:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 27730

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ADRIANA YINETH HIGUERA QUINTERO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1020733491**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	27/07/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	387520	27/07/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41dde6d7a8be69c137729248b0e3529cf42e62b4d69c70f8a349d5479645658**

Documento generado en 07/01/2026 05:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

COMPROMISO DE CONDUCTA RESPETUOSA
CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

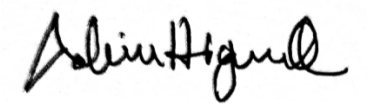
El(la) suscrito(a) Adriana Yineth Higuera Quintero identificado(a) con C.C.X C.E./ P.P No 1.020.733.491 de Bogotá DC, declaro que acepto y me comprometo con la política inclusiva, no discriminativa y de trato respetuoso que promueve el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, con la cual pretende generar un entorno de trabajo equitativo, en el cual se respeta y promueve la diversidad organizacional.

Declaro conocer que los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, son sancionables por la ley penal colombiana.

En ese sentido me comprometo, respecto a los/las funcionarios/as, colaboradores/as, beneficiarios/as, visitantes del IDIPRON y cualquier otro/a al interior de la entidad, a:

1. Abstenerme de realizar acciones o conductas contra los derechos humanos.
2. No incurrir en actos delictivos, violentos, discriminatorios o agresiones físicas o verbales, y/o cualquier otra forma de abuso o amenaza.
3. Denunciar los actos o conductas discriminatorias, abusivas, violentas de los cuales tenga conocimiento directo.
4. Colaborar con las investigaciones que se adelanten con relación a los actos o conductas objeto del presente compromiso.
5. Cumplir las normas vigentes relacionadas con los actos o conductas establecidas en el presente compromiso.

Se suscribe en Bogotá D.C., el día dos (2) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Firma
Nombre Adriana Yineth Higuera Quintero
Número y tipo de identificación: 1.020.733.491C.C